Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: **20264145010001326 3**
Fecha: **2026-10-14**
TRD: **4145.010.21.1.914.001326**
Rad. Padre: **20264145010001326 3**

RESOLUCIÓN No. 4145.010.21.1.914.001326
(Octubre 14 de 2026)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE SALUD DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y LA RED DE SALUD DE SURORIENTE E.S.E.

La Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, Ley 1150 de 2007 de julio 16 de 2007, Decreto No. 4112.010.20.0956 de Diciembre 13 de 2023, por el cual se adoptó el Manual de Contratación de la Administración Central de Santiago de Cali, Decreto No.4112.01020.0780 de junio 24 de 2026, "Por el cual se otorgan atribuciones en materia de contratación a las secretarías de despacho, departamentos administrativos , a las unidades administrativas especiales sin personería jurídica y se dictan otras disposiciones en la administración central del distrito especial, deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios de Santiago de Cali, la facultad para suscribir todos los actos y documentos, precontractuales, contractuales y post contractuales, así como adjudicar o declarar desierto el respectivo proceso de selección siempre y cuando la cuantía no exceda los 1.000 SMMLV, y

CONSIDERANDO:

La Administración Distrital de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Municipio, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de lo demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Entre los principios rectores de la democracia está el de transparencia, racionalización, participación y satisfacción de los beneficiarios como garantía en el manejo de todos los recursos y relaciones provenientes de la administración Central.

Como Autoridad Sanitaria del Distrito de Santiago de Cali, la Secretaría de Salud Públicadel Distrito Especial de Cali, dirige y coordina el sector salud y actúa como ente rector delSistema de Seguridad Social en Salud en el ámbito de sus competencias. Su quehacer va dirigido al liderazgo y regulación sectorial, al cumplimiento de las funciones esencialesen Salud Publica, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, mediante laimplementación de servicios colectivos en salud, y la inspección y vigilancia sobre los responsables de la prestación de servicios individuales de salud. De igual forma, la administración de los recursos que financian el aseguramiento. Así como la prevención de riesgos sanitarios del ambiente y el saneamiento básico.

Que con el fin de ejercer el rol de rectoría, dirección, regulación y coordinación del Sistema de Seguridad Social en Salud en el Distrito de Santiago de Cali con altos niveles de efectividad, la Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Cali, ha logrado alcanzar altos estándares de calidad a través de la certificación de todos sus procesos bajo la Norma ISO 9001 versión 2015 por parte de ICONTEC, según lo definido en el Certificado SC-CER431981 en cuya última modificación del 19 de diciembre de 2018 seincorporó en el alcance ejercer la rectoría en salud en el municipio de Santiago de Cali orientada: Análisis de situación de salud, planificación territorial de salud pública adopción y adaptación de políticas públicas en salud, lo cual implica la necesidad de mantener e incrementar la eficacia, eficiencia y efectividad los servicios que ofrece a sus grupos de valor y mantenerlos estándares alcanzados.

Que para satisfacer la necesidad y fortalecer las funciones de rectoría en salud, la Secretaría

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 4145.010.21.1.914.001326
(Octubre 14 de 2026)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE SALUD DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y LA RED DE SALUD DE SURORIENTE E.S.E.

de Salud Pública del Distrito Especial de Cali, a la luz de sus responsabilidades como autoridad sanitaria, formuló el proyecto identificado con la ficha BP No. 26005448, denominado *FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO INDIVIDUAL Y COLECTIVO EN LA ATENCIÓN EN SALUD EN LA POBLACIÓN DE SANTIAGO DE CALI". el cual tiene como objetivo general: Fortalecer las adecuaciones socioculturales y ajustes razonables en salud a grupos poblacionales vulnerables y diferenciales en Santiago de Cali.* Dentro de éste se cuenta con el objetivo específico de *Incrementar campañas de gestión del riesgo en salud para el proceso de atención en Salud Pública*.

Que la Secretaría de Salud Pública Distrital de Cali actúa como autoridad sanitaria, ejerciendo la rectoría, dirección y coordinación del sector en el Distrito Especial de Santiago de Cali. Su misión es liderar la garantía del derecho a la salud a través de la Gestión Territorial Integral de la Salud Pública (GTISP), la implementación del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) y la vigilancia del aseguramiento y la prestación de servicios, en coordinación con el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS).

Que las intervenciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad constituyen un eje estratégico fundamental para el Sistema de Salud colombiano, alineado con la garantía del derecho fundamental a la salud. Técnicamente, son intervenciones costo-efectivas con alta externalidad positiva: la promoción actúa sobre los determinantes sociales y conductuales, empoderando a individuos y comunidades para la adopción de estilos de vida saludables y la transformación de entornos; mientras que la prevención —estructurada en sus niveles primario, secundario y terciario— interrumpe la historia natural de la enfermedad mediante acciones específicas como inmunización, tamizaje y rehabilitación. Jurídicamente, esta dualidad es mandato expreso del artículo 49 de la Constitución Política y del artículo 2 de la Ley 1751 de 2015, que obligan al Estado a garantizar acciones de promoción, protección y recuperación, siendo esenciales para un sistema eficaz, equitativo y sostenible.

Que el Plan Decenal de Salud Pública (PDSP) 2022-2031, adoptado mediante las Resoluciones 1035 de 2022 y 2367 de 2023 del Ministerio de Salud y Protección Social, constituye el instrumento rector de política pública que define la hoja de ruta nacional para cumplir con este mandato. En particular, la Resolución 2367 de 2023 introduce ajustes clave para la implementación del plan, actualizando artículos y anexos técnicos con el fin de optimizar su planificación y ejecución. Estas modificaciones se centran en áreas prioritarias como el talento humano en salud y la atención a las necesidades de poblaciones vulnerables, articulando la política nacional de Talento Humano en Salud (THS) y definiendo etapas claras para su seguimiento y evaluación.

Que la contratación resulta oportuna en el marco de la ejecución de las actividades previstas para la vigencia 2026 en el Programa de Prevención y Control de la Tuberculosis, particularmente aquellas orientadas al fortalecimiento de las capacidades del talento humano y a la ampliación de la cobertura de aplicación y lectura de la prueba de tuberculina (PPD). Los lineamientos técnicos y financieros establecidos para la ejecución de las transferencias nacionales contemplan la realización de talleres de entrenamiento y reentrenamiento dirigidos al personal de las IPS, con componentes teóricos y prácticos que permitan estandarizar la técnica y garantizar la calidad del procedimiento.

Que la oportunidad de desarrollar esta actividad durante la presente vigencia se sustenta,

RESOLUCIÓN No. 4145.010.21.1.914.001326
(Octubre 14 de 2026)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE SALUD DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y LA RED DE SALUD DE SURORIENTE E.S.E.

además, en la carga de tuberculosis registrada en el Distrito de Santiago de Cali. Para 2025 se reportaron 1.612 casos de tuberculosis con residencia en Cali y, a semana epidemiológica 28 de 2026, se registraban 811 casos confirmados, situación que mantiene la tuberculosis como un evento prioritario de vigilancia en salud pública y hace necesario fortalecer de manera continua las capacidades institucionales para su prevención, detección y control.

Que presente la contratación permitirá capacitar a personal de salud (25 personas) con rol asistencial, pertenecientes a IPS públicas y privadas del Distrito y municipios del departamento del Valle del Cauca que cuentan con programa de tuberculosis y servicio de aplicación de PPD, quienes serán formados como facilitadores–multiplicadores. Esta estrategia permitirá ampliar progresivamente la capacidad técnica instalada en el territorio y favorecer la estandarización de la aplicación y lectura de la prueba, en concordancia con los lineamientos técnicos vigentes, esta permite atender oportunamente las obligaciones y actividades programáticas asociadas a las transferencias nacionales destinadas al Programa de Prevención y Control de la Tuberculosis, fortalecer las competencias del talento humano y contribuir al cumplimiento de las metas territoriales relacionadas con la prevención, detección oportuna y control de la enfermedad.

Que La Resolución 227 de 2020, mediante la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos del Programa Nacional de Prevención y Control de la Tuberculosis (PNPCT), establece que la prueba de tuberculina (PPD) es una herramienta fundamental para la identificación de la infección tuberculosa latente mediante la técnica de Mantoux. La norma dispone que la aplicación debe realizarse por vía intradérmica con 0,1 ml de PPD en el tercio medio superior de la cara externa del antebrazo y que la lectura debe efectuarse entre las 48 y 72 horas posteriores, midiendo exclusivamente el diámetro de la induración en milímetros, sin considerar el eritema.

Que se hace necesario desarrollar un proceso de entrenamiento teórico-práctico dirigido a talento humano en salud con rol asistencial, de las IPS públicas y privadas del Distrito de Santiago de Cali y de los municipios del departamento del Valle del Cauca, como estrategia de fortalecimiento de capacidades y articulación territorial para la prevención, diagnóstico y control de la tuberculosis. Esta intervención permitirá unificar conocimientos y fortalecer las competencias para la adecuada aplicación, lectura e interpretación de la prueba de tuberculina, en concordancia con los lineamientos técnicos y normativos del Ministerio de Salud y Protección Social y con las acciones de coordinación y concurrencia entre las entidades territoriales para el cumplimiento de las metas nacionales de eliminación de la tuberculosis.

Que Para garantizar el cumplimiento de los objetivos del entrenamiento, se requiere la adquisición de los insumos indispensables para el desarrollo de las prácticas, entre ellos tuberculina (PPD), jeringas de tuberculina, agujas, elementos de bioseguridad, material de apoyo pedagógico y demás insumos necesarios para la correcta ejecución del taller. Asimismo, se deben contemplar los demás gastos logísticos asociados a la organización y desarrollo de la actividad, tales como Auditorio con aire acondicionado, equipos audiovisuales, material impreso, refrigerios, transporte de materiales, certificación de participantes y demás requerimientos operativos que permitan garantizar la calidad y cobertura del entrenamiento.

Que la presente contratación permitirá disponer de una estrategia organizada para el fortalecimiento de las competencias técnicas del talento humano en salud, mediante la

capacitación de veinticinco (25) personas del área salud con rol asistencial, quienes serán formados como facilitadores–multiplicadores en la aplicación y lectura de la prueba PPD. Lo anterior contribuirá a ampliar la capacidad técnica instalada en el territorio, estandarizar el procedimiento y fortalecer la calidad y confiabilidad de los resultados obtenidos, así como encuentra igualmente relacionada con el cumplimiento de los lineamientos técnicos y financieros para la ejecución de las transferencias nacionales del Programa de Prevención y Control de Tuberculosis, los cuales contemplan la realización de talleres de entrenamiento que incluyan actualización teórica y componente práctico, así como la presentación de los soportes que acrediten su ejecución.

Que la Red de Salud Suroriente E.S.E. cuenta con capacidad técnica, administrativa y operativa, así como experiencia en la ejecución de programas de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, vigilancia en salud pública, educación continua y fortalecimiento de capacidades del talento humano del sector salud. Adicionalmente, su experiencia en el desarrollo de estrategias relacionadas con el control de enfermedades transmisibles y su articulación con la Secretaría de Salud Pública Distrital permiten establecer condiciones institucionales adecuadas para la ejecución de las actividades previstas.

Que la contratación comprende las actividades, insumos y requerimientos logísticos necesarios para garantizar el desarrollo integral del entrenamiento, incluyendo los elementos requeridos para el componente práctico, material pedagógico, elementos de bioseguridad, espacio físico, equipos audiovisuales, certificación de participantes y demás apoyos operativos necesarios para su adecuada ejecución.

Que la celebración del contrato interadministrativo con la Red de Salud Suroriente E.S.E. resulta conveniente para el cumplimiento de las actividades programadas por la Secretaría de Salud Pública Distrital, al permitir articular la capacidad institucional de la ESE con los objetivos del Programa de Prevención y Control de la Tuberculosis, garantizando el desarrollo del entrenamiento, la generación de capacidades en el talento humano y la disponibilidad de los soportes técnicos y administrativos requeridos para acreditar la ejecución de los recursos y actividades programadas.

Que de acuerdo a los presupuestos ya anotados la Red de Salud Suroriente E.S.E. cumple con todos los requisitos legales que se exigen en materia contractual para llevar a cabo una contratación directa en términos de idoneidad y experiencia relacionada con las actividades a ejecutar.

Que la Secretaria de Salud Pública cuenta con un presupuesto de SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($68.000.000) IVA incluido y demás costos directos e indirectos, para la ejecución del presente contrato directo, amparado con los Certificados de Disponibilidad No. por valor 3500278830 del 23 de septiembre de 2026 expedido por el Grupo Financiero de la SSP, con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal.

Que teniendo en cuenta que el Decreto 1082 de 2015, en su Artículo 2.2.1.2.1.4.1, prevé la obligatoriedad de proferir un acto administrativo que justifique la Contratación Directa, La Secretaría de Salud Pública Municipal procede a expedir el presente Acto Administrativo, con el lleno de los requisitos en dicha norma.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 4145.010.21.1.914.001326
(Octubre 14 de 2026)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE SALUD DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y LA RED DE SALUD DE SURORIENTE E.S.E.

Que, en mérito de lo expuesto, la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali,

RESUELVE

Artículo primero: Declarar justificada la contratación bajo la modalidad de contratación Directa de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo, y como consecuencia de ello ordénese suscribir el respectivo contrato con La Red de Salud de Suroriente E.S.E., para Fortalecer las capacidades técnicas del talento humano de la red pública y privada de servicios de salud en la aplicación, lectura e interpretación de la prueba de tuberculina, de conformidad con los lineamientos técnicos y normativos vigentes para la prevención, diagnóstico, atención y control de la tuberculosis.

Artículo segundo: Determinar que en cumplimiento de lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la contratación a que se refiere el presente acto administrativo, tiene las siguientes características:

a) Señalamiento de la causal que se invoca: Se ha determinado como modalidad de Selección la Contratación Directa, prevista en el Artículo 2, numeral 4, literal c, de la Ley 1150 de 2007, Modificado por el art. 92, Ley 1474 de 2011, en Concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta la modalidad de contratación.

b) Determinación del objeto a contratar la Red de Salud de Suroriente E.S.E., se compromete para con la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali, Fortalecer las capacidades técnicas del talento humano de la red pública y privada de servicios de salud en la aplicación, lectura e interpretación de la prueba de tuberculina, de conformidad con los lineamientos técnicos y normativos vigentes para la prevención, diagnóstico, atención y control de la tuberculosis.

c) El Presupuesto: El Presupuesto estimado es del presupuesto oficial estimado para el contrato es por la suma de SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($68.000.000) amparado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500278830, del 23 de septiembre de 2026, por valor SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($68.000.000), expedido por el Grupo financiero de la Secretaria Distrital de Salud, con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal, de igual forma las condiciones que se le exigirán a la Red de Salud de Suroriente E.S.E., se encuentran establecidas en el documento denominado ESTUDIOS PREVIOS, elaborado por la Secretaria de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali.

d) Lugar de consulta de estudios previos y demás documentos. Los estudios y documentos previos podrán ser consultados en la oficina del Grupo Jurídico de la Secretaría Distrital de Salud, ubicada en la Calle 4B # 36-00.

Artículo tercero: Ordenar la publicación en el Portal Único de la Contratación SECOP II en cumplimiento de lo ordenado en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto No 1082 de 2015 y el artículo 223 del Decreto 019 de 2012.

Artículo cuarto: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 4145.010.21.1.914.001326
(Octubre 14 de 2026)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE SALUD DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y LA RED DE SALUD DE SURORIENTE E.S.E.

Artículo quinto: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los catorce (14) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

GERMÁN ESCOBAR MORALES
Secretario de Despacho

Proyectó: Mónica Mage Vásquez – Contratista
Elaboró: Ingrid Melissa Gonzalez Correa - Contratista
Revisó: Guillermo Andrés Fernández Rojas – Contratista
Luis Guillermo Echeverry Marulanda – Jefe Unidad de Apoyo a la Gestión
Jhon Jairo Caicedo Olaya- Contratista
Ángel Javier Angulo Caicedo – Contratista